



Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que modifica el Código Civil y otras leyes para reconocer el derecho al matrimonio de las parejas del mismo sexo

Boletín N° 11.422-07

I. Antecedentes

El presente informe actualiza la estimación de costos reportados en el Informe Financiero N° 107 del 04 de septiembre de 2017, que acompañó el ingreso de la iniciativa a precios del año 2021, con el objeto de que sea conocido en la Comisión de Hacienda del Senado, en su Primer trámite constitucional.

El proyecto de ley tiene por objeto modificar los cuerpos legales pertinentes en orden a reconocer el derecho que tienen las parejas del mismo sexo a contraer matrimonio, en igualdad de condiciones con las parejas heterosexuales.

Los aspectos centrales del proyecto de ley son:

- Acceso igualitario al matrimonio civil de parejas del mismo sexo.
- Filiación, adopción y técnicas de reproducción humana asistida.
- Regímenes patrimoniales.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los costos del proyecto de ley se asocian a los siguientes conceptos:

a) **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:**

El mayor costo fiscal está asociado a las mejoras que se deben efectuar en los sistemas informáticos del **Servicio de Registro Civil e Identificación** para poder implementar este cambio legal, que implican un gasto por una sola vez de \$334,8 millones de pesos.

b) **Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Tesoro Público:**

Consiste en los gastos generados por el acceso de nuevos cónyuges a **prestaciones de asistencia social y previsional**, los cuales se detallan a continuación:

Concepto de gasto	Costo anual (MM \$ de 2021)
Otorgamiento de prestaciones de asistencia social	72,54
Asignación familiar	45,76
Aporte familiar permanente de marzo	26,78
Otorgamiento de prestaciones previsionales (*)	22,32
Total mayor gasto	94,86

(*) Incluye gasto en Aporte Previsional Solidario (APS) de vejez, montepíos y gasto en salud del Sistema Previsional de las FF.AA. y de Orden.

Respecto de la fuente de financiamiento, el mayor gasto fiscal que demande la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia en lo referido a los gastos del Servicio de Registro Civil e Identificación; con cargo al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en lo referido a los gastos por prestaciones previsionales y por aporte familiar permanente de marzo; y con cargo a la partida del Tesoro Público en lo referido a los gastos por asignación familiar.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Informe Financiero N°107, de 2017, correspondiente al Boletín N°11.422-07.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos